



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201907806-01** SEGUIDO CONTRA **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO**, POR QUEJA FORMULADA POR NUBIA STELLA AREVALO GALVAN - JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO DIEGO JAVIER GARCÍA PRIETO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500111 SEGUIDO CONTRA **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ADOLFO GARZON PERDOMO**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 10 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12191298 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 101942 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR SEIS (6) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 6 ARTICULO 30 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FAVOR DEL ABOGADO SERGIO HORACIO GUTIÉRREZ OLAYA POR LA FALTA CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 6° ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO SERGIO HORACIO GUTIÉRREZ OLAYA, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. TERCERO: REDUCIR AL DISCIPLINADO COMO SANCIÓN, UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA Y A SU DEFENSOR JHON EVER GONZÁLEZ PERDOMO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201600477** SEGUIDO CONTRA **TAYLOR TORRES CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR **YESSIKA PAOLA BARRIOS SANCHEZ**, CON FECHA **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN EL SENTIDO DE: **A) ABSOLVER** AL ABOGADO TAYLOR TORRES CASTRO DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007. **B) CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO TAYLOR TORRES CASTRO COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*. **C) IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **TAYLOR TORRES CASTRO Y A SU DEFENSOR WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201900079** SEGUIDO CONTRA **JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALONSO PEÑA PARADA, CLAUDIA LILIANA SARMIENTO TRIANA, Y OTROS**, CON FECHA **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ Y A SU DEFENSOR GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230012502000202200215** SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **HUMBERTO JULIO HERAZO TUIRAN**, CON FECHA **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO** CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DE DOLO, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28-8 *IBIDEM*. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900004 - 01 SEGUIDO CONTRA EDGAR JAVIER SANCHEZ PABON, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANA VERONICA GOMEZ IBARRA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE MAYO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **EDGAR JAVIER SÁNCHEZ PABÓN**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, FALTA QUE FUERE ENDILGADA A TÍTULO DE DOLO. POR LO CUAL, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/08/2023, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.